



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 312 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

### VISTO:

El Expediente N° 3249428 y Documento N° 5075785 de fecha 17 de octubre del 2022, donde el Representante Legal de la DROGUERIA DRUGSTORE M - COREANA, con SI-DIGEMID 0106387 y RUC 20608787411, comunica Cierre Temporal del mencionado establecimiento

### CONSIDERANDO:

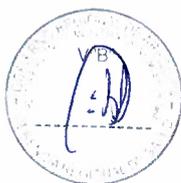
Que, el Decreto Supremo N° 004-2021-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece: **"El cierre temporal de un establecimiento farmacéutico tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio señalada en la comunicación ..."; "Transcurridos los doce (12) meses del cierre temporal de un establecimiento farmacéutico, sin que el propietario o representante legal hubiere solicitado el reinicio de sus actividades ... la Autoridad de Salud competente dispondrá el cierre del establecimiento"**

Que, en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se encuentra registrado el establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA DRUGSTORE M - COREANA**, con SI-DIGEMID 0106387 y RUC 20608787411, con razón social **MILY C. MARES E.I.R.L.** cuyo representante legal es **Milagros Juliana Cornejo Mares** con Oficina Administrativa ubicada en calle Vista Alegre N° 201, Urb. La Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y **Almacén autorizado en la modalidad de Servicio de Almacenamiento por Encargo** ubicado en Urb. Asociación de Vivienda Santa Mónica, Mz. A, lote 3 Dpto. B1, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa

Que, con Expediente N° 3249428 y Documento N° 5075785 de fecha 17 de octubre del 2022, el representante legal del mencionado establecimiento solicitó el CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Farmacéutico en mención desde el 05 de octubre 2022 al 06 de octubre 2023.

Que, posteriormente a la fecha límite de cierre temporal, el representante legal no ha solicitado el reinicio de actividades, por lo que corresponde **DISPONER EL CIERRE DEFINITIVO** del mencionado establecimiento

Que, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2021-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 014-2011-SA RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- **DISPONER** el **CIERRE DEFINITIVO** de la **DROGUERIA DRUGSTORE M - COREANA**, con SI-DIGEMID 0106387 y RUC 20608787411, con razón social **MILY C. MARES E.I.R.L.** cuyo representante legal es **Milagros Juliana Cornejo Mares** con **Oficina Administrativa** ubicada en calle Vista Alegre N° 201, Urb. La Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y **Almacén autorizado en la modalidad de Servicio de Almacenamiento por Encargo** ubicado en Urb. Asociación de Vivienda Santa Mónica, Mz. A, lote 3 Dpto. B1, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, por los motivos expuestos en la parte considerativa. Asimismo registrar dicho Cierre Definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2º.-**ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los nueve (09) Días del mes de abril del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*Erick Malecch*  
Abog. Erick Malecch Apaza Palo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)